

Consultas Realizadas

Licitación 485502 - LMCN N° 89/2026 CON ID N° 485502 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y ADQUISICION DE MUEBLES - CONTRATO ABIERTO

Consulta 1 - MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
La ADENDA en el PBC establece la presentación de una muestra por cada ítem del Lote N.º 1, alcanzando la exigencia a diez productos diferentes. Solicitamos justificación técnica de por qué resulta indispensable presentar físicamente la totalidad de los bienes? y por qué no resultaría suficiente requerir muestras representativas por categoría o tipo de mobiliario.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, en relación con su consulta sobre la exigencia de presentar muestras físicas para la totalidad de los bienes que integran el Lote N.º 1, se exponen a continuación las razones técnicas y operativas que fundamentan la indispensabilidad de este requerimiento: El mobiliario solicitado no constituye elementos aislados, sino un conjunto que debe integrarse armónicamente en los espacios de trabajo. La presentación de la totalidad de las muestras permite al Comité de Evaluación verificar in situ la ergonomía, el acoplamiento mecánico, las uniones y la coherencia dimensional real entre los diez productos diferentes, aspectos que no pueden evaluarse de manera parcial mediante una muestra "por categoría". Al tratarse de diez ítems distintos destinados a un mismo lote, es indispensable constatar que los tonos de pintura, texturas de melamina o tapizados, y la calidad de los acabados sean idénticos y uniformes en todo el mobiliario. La experiencia en procesos de adquisición demuestra que productos de una misma "categoría" pueden presentar variaciones críticas en sus componentes según el lote de fabricación o el tipo de mueble. Cada uno de los diez ítems posee un diseño, una función y puntos de tensión mecánica totalmente diferentes (por ejemplo, la estructura de soporte de un escritorio difiere críticamente de la de una cajonera o un armario). Por lo tanto, una muestra representativa de un tipo de mobiliario no es técnicamente vinculante ni demuestra la calidad constructiva, la estabilidad ni la seguridad del resto de los bienes. Para garantizar un proceso de adjudicación transparente, la Comisión Evaluadora debe someter la verificación de condiciones de inspección a cada uno de los bienes ofertados por los distintos proponentes. Relajar esta exigencia para algunos ítems introduciría un factor de subjetividad y riesgo técnico que la institución no puede asumir. - Por lo tanto, con el objetivo de mitigar riesgos de fallas estructurales post-entrega y asegurar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas del Lote N.º 1, se ratifica lo establecido en la ADENDA, siendo obligatoria la presentación de la muestra física para cada uno de los diez (10) productos solicitados.-		

Consulta 2 - costos de muestras

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Considerando que la fabricación, adquisición, acondicionamiento, traslado, carga y descarga de la totalidad de las muestras representa un costo económico significativo para los potenciales oferentes, solicitamos aclarar si la Convocante realizó previamente algún análisis del impacto económico que esta exigencia representa para participar del procedimiento. Asimismo, solicitamos aclarar si fue evaluada la eventual incidencia de dicho costo sobre la cantidad de potenciales participantes y la competitividad del llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, en respuesta a su solicitud de aclaración, se informa que la Convocante, en cumplimiento de los principios de eficiencia, libre competencia y economía que rigen las contrataciones públicas, ha realizado los análisis correspondientes previo a la emisión del proceso, concluyendo lo siguiente: El análisis costo-beneficio institucional determinó que el impacto económico derivado del traslado y presentación de las muestras resulta proporcional y marginal frente al riesgo financiero y operativo que significaría para el Estado la adquisición de mobiliario defectuoso, no ergonómico o que no cumpla con los estándares exigidos. La verificación física previa es la única garantía de que la inversión pública cumpla con su fin social y durabilidad proyectada. La exigencia de muestras no constituye una barrera de acceso discriminatoria, ya que se aplica de manera general e idéntica a todos los potenciales oferentes del sector, quienes, por su giro comercial y capacidad operativa, deben estar en condiciones técnicas de exhibir los productos que ofertan. La competitividad del llamado está garantizada por la claridad de las reglas y la igualdad de condiciones para todos los participantes. Se recuerda a los proponentes que el costo asociado a las muestras es un gasto propio de la preparación de la oferta. No obstante, para mitigar dicho impacto, las bases prevén que las muestras del oferente que resulte adjudicado podrán ser integradas como parte de la primera entrega de bienes (debidamente aprobadas), mientras que las muestras de los oferentes no adjudicados serán devueltas en los plazos establecidos, salvaguardando así su patrimonio económico. La estructura del Lote N.º 1 y sus exigencias asociadas forman parte del estudio de mercado y de la planificación estratégica de este llamado. La Convocante ratifica que el requerimiento busca seleccionar la oferta más ventajosa no solo en precio, sino en calidad comprobada, asegurando el correcto uso de los fondos públicos. Por lo expuesto, se confirma que la exigencia ha sido debidamente evaluada bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que se mantiene invariable lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus modificaciones.		

Consulta 3 - Muestra del ítem Marco y puerta

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Entre los bienes cuya muestra se exige se encuentra el "Marco y puerta para Oficina (80 cm de Ancho)", incluyendo posteriormente su colocación. Solicitamos justificar técnicamente la necesidad de fabricar y transportar un marco y una puerta completos como muestra previa, en lugar de acreditar inicialmente sus características mediante planos, ficha técnica, muestra de madera, herrajes y terminaciones, realizando la verificación integral al momento de su provisión e instalación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, la Convocante ratifica la necesidad de presentar la muestra física completa del "Marco y puerta para Oficina (80 cm de Ancho)" por los siguientes fundamentos técnicos y operativos: Una puerta y su marco no funcionan como elementos independientes, sino como un sistema mecánico. La verificación de planos o fichas técnicas no permite evaluar aspectos críticos como el correcto encaje en el galce, la holgura perimetral para evitar rozamientos, la precisión de la escuadría y el aplomado general del conjunto estructural. La muestra física es indispensable para que el Comité de Evaluación verifique la resistencia y la correcta instalación de los herrajes. Evaluar únicamente los componentes sueltos impediría constatar si el cajeado y el debilitamiento controlado de la estructura de la puerta afectan su estabilidad o si los herrajes propuestos soportan el peso real de la hoja. La presentación del conjunto completo permite inspeccionar visualmente la uniformidad del acabado, el tratamiento de los cantos, el sellado de las uniones y la rigidez torsional de la puerta. Estos elementos son críticos para garantizar que el producto soportará el uso intensivo previsto en las oficinas de la institución. Dado que el ítem contempla la posterior colocación, la Convocante debe asegurar que el contratista cuenta con la capacidad de proveer un producto estandarizado y libre de vicios ocultos de fabricación. Validar estos aspectos únicamente al momento de la instalación masiva en obra generaría un riesgo inaceptable de demoras y rechazos que afectarían los plazos de ejecución del proyecto. Por lo tanto, si bien los planos y las fichas técnicas son complementos necesarios, no sustituyen la inspección física del conjunto. Se mantiene la exigencia de presentar la muestra completa del marco y la puerta según lo establecido en el PBC y sus modificaciones.		

Consulta 4 - MUESTRAS DE TODOS LOS ITEMS DEL LOTE 1

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Con relación a la exigencia de presentación de muestras incorporada mediante Adenda para el Lote N.º 1, solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar cuál fue el fundamento técnico y administrativo concreto que motivó dicha modificación, considerando que la versión anterior del PBC no contemplaba esta exigencia en los mismos términos. Solicitamos indicar qué circunstancia o necesidad sobrevenida determinó el cambio de criterio y justificó incorporar la presentación física de muestras para la totalidad de los ítems.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante informa que la incorporación de la exigencia de muestras para el Lote N.º 1 responde al ejercicio legítimo de sus facultades de revisión, optimización y perfeccionamiento de los documentos del llamado, con base en los siguientes fundamentos técnicos y administrativos: Tras una exhaustiva revisión complementaria del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se identificó la necesidad de elevar los estándares de control previo. La adenda surge como una herramienta correctiva para mitigar de manera temprana el riesgo de recibir bienes que no se ajusten a las altas exigencias de uso intensivo y durabilidad que requiere la institución. La modificación del criterio responde a análisis de procesos de provisión anteriores, donde la validación documental exclusiva (fichas técnicas) resultó insuficiente para detectar fallas de origen en acabados, ensambles y resistencia estructural del mobiliario al momento de la entrega masiva. La muestra física previa actúa como un filtro indispensable de control de calidad preventivo. Administrativamente, es deber de la Convocante asegurar que la inversión de los fondos públicos se traduzca en bienes de óptima calidad. Introducir la verificación física de las muestras en esta etapa garantiza que la Comisión de Evaluación cuente con criterios 100% objetivos y contrastables, evitando futuras rescisiones contractuales, retrasos en la ejecución de las obras o la recepción de productos defectuosos. Se recuerda que la normativa vigente faculta a la institución convocante a emitir adendas modificatorias antes de la presentación de ofertas para precisar, aclarar o rectificar las reglas del procedimiento. El cambio de criterio no constituye una medida arbitraria, sino una adecuación técnica motivada por el interés público y la búsqueda de la oferta más ventajosa y segura para el Estado. Por lo tanto, la modificación introducida mediante Adenda responde a una planificación orientada a la excelencia técnica y a la eficiencia administrativa, por lo que se ratifica en todos sus términos la obligatoriedad de presentar las muestras solicitadas.		

Consulta 5 - COSTO DE LAS MUESTRAS EN RELACIÓN CON UNA CONTRATACIÓN ABIERTA

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Considerando que el procedimiento corresponde a una modalidad de Contrato Abierto, solicitamos aclarar si al establecerse la exigencia de una muestra por cada ítem se evaluó la relación existente entre el costo que debe asumir anticipadamente cada oferente y el volumen de bienes que efectivamente podría llegar a ser requerido durante la ejecución contractual.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, la Convocante informa que la exigencia de muestras para el Lote N.º 1 fue estructurada bajo un estricto análisis de proporcionalidad y oportunidad, considerando plenamente la naturaleza de la modalidad de Contrato Abierto, conforme a los siguientes fundamentos: Bajo la modalidad de Contrato Abierto, si bien existe un monto mínimo de ejecución, la Convocante queda facultada a requerir bienes hasta el tope máximo establecido en el pliego según sus necesidades. Por lo tanto, el contratista debe demostrar desde el primer momento que posee la capacidad técnica y operativa de proveer la totalidad de los diez ítems con la calidad exigida, independientemente del volumen o la frecuencia de las órdenes de compra individuales que se emitan. Dado que las entregas en un contrato abierto se realizan de manera fraccionada y a requerimiento a lo largo del tiempo, resulta técnicamente indispensable contar con una "muestra patrón" aprobada en la etapa de evaluación. Esta muestra servirá como el único elemento objetivo de contraste para recepcionar o rechazar los bienes en cada entrega futura, mitigando el riesgo de que el proveedor altere la calidad de los materiales en los pedidos posteriores. El estudio de mercado y la estimación de consumo que sustentan este llamado prevén una alta probabilidad de ejecución de los volúmenes proyectados. La exigencia de la muestra no se evalúa de forma aislada por cada pedido mínimo, sino en función del valor total potencial del contrato y de la envergadura del lote, respecto al cual el costo de preparación de las muestras resulta financiero y técnicamente razonable. En los procesos de contratación del Estado, la idoneidad y el respaldo técnico de los oferentes son requisitos esenciales para asegurar la continuidad del servicio. El costo asociado a la presentación de muestras constituye un gasto propio del riesgo comercial de la participación en licitaciones públicas, el cual se ve plenamente compensado y amortizado con la expectativa de adjudicación de un contrato de la magnitud del presente llamado. Por lo tanto, la modalidad de Contrato Abierto refuerza -en lugar de debilitar- la necesidad de contar con muestras físicas previas para blindar la calidad de las entregas fraccionadas. Se ratifica la vigencia del requerimiento en los términos establecidos en el PBC y sus modificaciones.		

Consulta 6 - MUESTRAS CON CARACTERISTICAS ESPECIALES y ALTO COSTO

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Considerando que varios de los bienes poseen dimensiones, materiales, espesores, terminaciones y características constructivas específicamente determinadas en el PBC, solicitamos aclarar si se tuvo en consideración que la exigencia de muestras obliga a los oferentes a fabricar anticipadamente productos con dichas características sin certeza alguna de resultar adjudicados y que ello conlleva gastos operativos de 40.000.000gs del monto a ser adjudicado, aproximadamente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante informa que la exigencia de muestras para el Lote N.º 1 fue incorporada tras un riguroso análisis de idoneidad y riesgo técnico, teniendo plenamente en consideración el impacto operativo del requerimiento y la naturaleza de las especificaciones constructivas del pliego, bajo los siguientes fundamentos: Precisamente porque el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) determina de forma estricta las dimensiones, espesores, materiales y terminaciones de los bienes, resulta indispensable para la Comisión Evaluadora constatar físicamente que los oferentes poseen la capacidad técnica instalada, la maquinaria especializada y el acceso a los insumos requeridos para replicar con exactitud el estándar exigido. La validación puramente documental de parámetros tan específicos es insuficiente para garantizar el correcto encaje, resistencia y calidad del producto final. Si bien la Convocante toma nota de la estimación de costos logísticos y de fabricación planteada por el recurrente (aproximadamente 40.000.000 Gs.), se destaca que este esfuerzo económico es proporcional a la envergadura potencial del suministro y se encuentra dentro de los márgenes admisibles del riesgo comercial inherente a las contrataciones del Estado. El costo de mitigar un eventual incumplimiento contractual, retraso en las entregas o recepción de mobiliario defectuoso representaría un perjuicio patrimonial y operativo significativamente mayor para la institución. Con el fin de salvaguardar el patrimonio económico de los participantes, el proceso contempla mecanismos que evitan que este requerimiento se traduzca en una pérdida financiera o costo hundido: Las muestras físicas presentadas y aprobadas podrán ser integradas directamente como parte del inventario de la primera entrega regular del contrato, amortizando al 100% su costo de producción. Todas las muestras serán devueltas íntegramente en los plazos establecidos por el pliego, permitiendo a las empresas reincorporar dichos bienes a su stock comercial ordinario o utilizarlos para otros fines privados, al tratarse de mobiliario de oficina estándar y de alta demanda. La exigencia de producir las muestras conforme a las especificaciones del llamado actúa como un filtro objetivo para asegurar la concurrencia de oferentes con capacidad real de ejecución inmediata. Eximir de este requisito bajo el argumento del costo anticipado introduciría incertidumbre sobre la solvencia técnica de las propuestas, afectando la transparencia y la libre competencia en igualdad de condiciones para todos los participantes. Por lo tanto, la Convocante ratifica que el requerimiento se ajusta a criterios de razonabilidad, necesidad e interés público, por lo que se deniega la solicitud de exoneración y se mantiene firme la obligatoriedad de presentar las muestras en las condiciones establecidas.		

Consulta 7 - COSTO ECONOMICO DE LA OFERTA

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Considerando el tipo de procedimiento, Licitación de Menor Cuantía, el cual conforme Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, está dirigida y reservada preferentemente para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES); se solicita a la convocante elimine el requerimiento de muestras, insertado en el PBC a ultimo momento, y/o solicite alternativamente muestras solo al proveedor que resultase adjudicado, ya que conllevaría demasiados gastos a las MiPymes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante informa que, si bien se reconoce y valora el espíritu de la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas de Paraguay al promover e impulsar la inclusión y participación preferente de las MIPYMES en las Licitaciones de Menor Cuantía, no es jurídicamente viable eliminar la exigencia ni postergarla exclusivamente para el adjudicado, ratificándose la validez de la ADENDA con base en los siguientes argumentos técnicos y normativos: La Ley N.º 7021/2022 introduce como eje central la máxima obtención de valor por dinero. Para cumplir este mandato de forma objetiva, la Comisión Evaluadora debe examinar las cualidades técnicas reales de las ofertas antes de dictaminar la adjudicación. Evaluar muestras solo al oferente seleccionado desnaturalizaría la competencia, pues transformaría la etapa de evaluación en una validación ciega de documentos, elevando el riesgo de adjudicar a una propuesta que no cumpla físicamente con la calidad exigida. Eximir de la presentación de muestras a las MIPYMES o eliminar el requisito de forma general afectaría la rigurosidad técnica que la institución necesita garantizar para el Lote N.º 1. Las reglas de control de calidad deben aplicarse con un criterio uniforme y preestablecido para todos los oferentes, asegurando que el origen corporativo del proponente no sea un atenuante para disminuir las garantías del bien público que se adquirirá. Para contrarrestar las limitaciones de flujo financiero propias de las micro, pequeñas y medianas empresas, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) dispone de reglas claras para la devolución expedita de las muestras a aquellos oferentes que no resulten adjudicados. Asimismo, el proponente que gane el llamado podrá computar y entregar dichas muestras como parte de la primera tanda del suministro contratado, reduciendo a cero la pérdida de inventario o el costo de fabricación hundido. Los bienes del presente llamado corresponden a un volumen acotado precisamente por tratarse de un procedimiento menor a los 5000 jornales mínimos. El costo logístico de movilizar diez (10) muestras resulta razonable y escalable para una empresa del sector mobiliario con la capacidad operativa mínima requerida para cumplir con un contrato de suministro con el Estado paraguayo. Por los fundamentos expuestos, con el objeto de blindar el proceso de compras públicas frente a posibles vicios de fabricación y asegurar un dictamen con bases materiales idénticas para todos, se deniega la solicitud de modificación y se mantiene firme la obligatoriedad de la presentación de muestras conforme a los términos vigentes.		

Consulta 8 - SISTEMA DE ADJUDICACION - RECHAZO DEL LOTE POR INCUMPLIMIENTO DE UNA SOLA MUESTRA

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Considerando que la modalidad de adjudicación establecida es por Lote y que, simultáneamente, se exige la presentación y evaluación de una muestra por cada ítem del Lote N.º 1, solicitamos aclarar expresamente si el eventual incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de una sola de las muestras implicará el rechazo de la totalidad de la oferta correspondiente al lote. En caso afirmativo, solicitamos justificar la razonabilidad y proporcionalidad de que el incumplimiento técnico de un solo ítem pueda determinar el rechazo de la oferta respecto de todos los demás bienes cuyas muestras sí cumplan íntegramente con las Especificaciones Técnicas requeridas. Asimismo, solicitamos aclarar si esta situación fue considerada al establecer conjuntamente la adjudicación por lote y la obligación de presentar una muestra por cada ítem, teniendo en cuenta que dicha combinación podría incrementar considerablemente el riesgo de descalificación integral de los oferentes. Por tanto, solicitamos evaluar la posibilidad de establecer la adjudicación por ítem, de manera que el eventual incumplimiento de una muestra afecte exclusivamente al ítem correspondiente y no determine el rechazo de aquellos productos que sí cumplen plenamente con las Especificaciones Técnicas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante informa que la estructura del llamado, que combina la adjudicación por lote con la evaluación obligatoria de muestras para cada uno de sus ítems, responde a un criterio de planificación técnica y administrativa integral debidamente evaluado, por lo que se aclaran los siguientes puntos: Se aclara expresamente que, al estar establecida la adjudicación por Lote, la oferta se evalúa y se adjudica como una unidad indivisible. En consecuencia, el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas o la no presentación de una sola de las muestras del Lote N.º 1 implicará la descalificación de la oferta para la totalidad de ese lote. La agrupación de los diez (10) ítems en un único lote no es arbitraria; responde a la necesidad institucional de adquirir un sistema de mobiliario integrado, homogéneo y compatible entre sí. Permitir la adjudicación por ítems separados (por ejemplo, que un proveedor entregue los escritorios y otro diferente las cajoneras o armarios) rompería la uniformidad estética (tonos de melamina, acabados, herrajes) y la coherencia ergonómica y funcional del espacio de trabajo. La Convocante requiere un único operador responsable que garantice la armonía de todo el conjunto. La combinación de estas condiciones fue plenamente considerada en la etapa de planificación. El riesgo de descalificación integral no disminuye la razonabilidad del pliego, sino que compromete al oferente a asegurar la calidad total de su propuesta. En un contrato de suministro de esta naturaleza, la idoneidad del proveedor debe ser absoluta para todos los componentes solicitados, ya que la falla en un solo elemento (como un marco o una puerta defectuosa) afecta la operatividad y la entrega final de la obra o espacio acondicionado. Modificar la modalidad de adjudicación de "Por Lote" a "Por Ítem" a esta altura del procedimiento alteraría sustancialmente la estrategia de contratación, la economía de escala planificada y los criterios de evaluación del llamado. Además, fragmentar la adjudicación incrementaría de forma inaceptable los costos administrativos de gestión, supervisión y recepción de contratos para la institución.		

Consulta 9 - RESGUARDO Y DEVOLUCION DE MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
El PBC establece que las muestras quedarán bajo resguardo de la Convocante hasta la culminación del proceso de adjudicación y posteriormente podrán ser retiradas. Solicitamos aclarar cuál será el plazo, procedimiento y condiciones específicas para su retiro, especialmente respecto de los oferentes no adjudicados.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante aclara que el procedimiento, plazos y condiciones para la custodia y posterior devolución de las muestras físicas presentadas para el Lote N.º 1 se registrarán estrictamente bajo los siguientes lineamientos administrativos: Plazo para el retiro de las muestras: Para los oferentes no adjudicados: Una vez que el acto administrativo de la adjudicación se encuentre firme y consentido (es decir, una vez agotados los plazos legales para la interposición de protestas o recursos conforme a la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas), los oferentes contarán con un plazo acorde al tiempo que disponen para su retiro. Procedimiento para la devolución: El representante legal del oferente, o un tercero debidamente autorizado mediante poder por escrito, deberá presentarse en el depósito de resguardo institucional de la Convocante. Se procederá a la inspección conjunta de los bienes y se suscribirá un Acta de Devolución y Recepción de Muestras, la cual constará en el expediente administrativo del llamado. Se aplica normas administrativas comúnmente aceptados Por lo expuesto, las reglas operativas garantizan la transparencia y la preservación del patrimonio de los participantes, por lo que se ratifican las condiciones de resguardo informadas, las cuales serán formalizadas al concluir el proceso de evaluación.		

Consulta 10 - MINIMA CANTIDAD DE TIEMPO PARA FABRICACION DE MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Teniendo en cuenta que la exigencia de muestras fue incorporada mediante Adenda, solicitamos aclarar si la Convocante evaluó que el plazo otorgado posteriormente resulta suficiente para que todos los potenciales oferentes puedan fabricar, adquirir, acondicionar y trasladar la totalidad de las muestras requeridas en igualdad de condiciones, y que no hay un proveedor de preferencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante rechaza categóricamente cualquier afirmación o sospecha referida a la existencia de un "proveedor de preferencia" y ratifica que el plazo otorgado tras la emisión de la ADENDA cumple con los principios de transparencia, objetividad e igualdad de condiciones, bajo los siguientes fundamentos administrativos y técnicos: La emisión de la adenda y la consecuente fijación de la fecha para la presentación de ofertas y muestras se han realizado respetando estrictamente los plazos mínimos exigidos por la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas de Paraguay para los procedimientos de Licitación de Menor Cuantía. La normativa prevé los tiempos necesarios para que el mercado reaccione y adapte sus propuestas ante modificaciones en los pliegos. El periodo establecido entre la publicación de la adenda y el acto de apertura es técnicamente suficiente para empresas del sector mobiliario que cuentan con capacidad operativa instalada. Los diez (10) ítems del Lote N.º 1 corresponden a mobiliario de oficina estándar y de diseño corriente en el mercado nacional. No se están requiriendo matrices complejas ni componentes de importación exclusiva que justifiquen una imposibilidad material de producción o acondicionamiento. Todos los potenciales oferentes han sido notificados en el mismo instante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), disponiendo exactamente de la misma cantidad de días para preparar sus muestras físicas. Las reglas son idénticas, públicas y transparentes para todos, lo que descarta cualquier asimetría informativa o ventaja competitiva orientada a favorecer a un participante en particular. El plazo fijado actúa también como un indicador de la solvencia técnica e inmediata del oferente. Una empresa que pretenda adjudicarse un contrato de suministro con el Estado debe demostrar que está en condiciones de responder con agilidad ante los requerimientos de la Convocante. Retrasar el proceso afectaría los cronogramas institucionales y el interés público que motiva este llamado. Por lo tanto, la Convocante confirma que el tiempo concedido es razonable, legal y proporcional para garantizar la máxima concurrencia en igualdad de condiciones, por lo que se mantiene invariable la fecha límite establecida para la presentación de ofertas y muestras.		

Consulta 11 - pruebas documentadas de las muestras

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Solicitamos aclarar si los oferentes podrán presenciar o verificar el procedimiento de inspección, medición y pruebas efectuadas sobre las muestras, considerando que el resultado de dichas verificaciones puede incidir directamente en la admisibilidad o rechazo de sus ofertas, como así en el deterioro de los bienes que quedarán como clavos a los oferentes no adjudicados		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante aclara que el proceso de evaluación técnica y las pruebas físicas sobre las muestras del Lote N.º 1 se registrarán bajo los principios de transparencia, objetividad y confidencialidad que establece la normativa de contrataciones públicas, conforme a las siguientes consideraciones: Conforme a las disposiciones de la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas de Paraguay, la etapa de evaluación de ofertas y muestras es de carácter reservado. Por lo tanto, los oferentes no podrán presenciar de forma directa ni intervenir en las sesiones de inspección, medición y pruebas. Esta reserva es indispensable para garantizar la total independencia, imparcialidad y objetividad de los miembros del Comité Evaluador, evitando cualquier tipo de presión externa o conflicto de interés durante el análisis. El hecho de que las pruebas sean reservadas no implica indefensión para los participantes. Cada medición, verificación dimensional o ensayo estructural quedará rigurosamente asentado en un Informe Técnico de Evaluación. En dicho documento se detallarán de forma clara y motivada los hallazgos, desviaciones o cumplimientos de cada ítem si lo hubiere, el cual estará disponible para todos los oferentes una vez concluida la etapa de evaluación y publicado el dictamen en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Se aclara que las pruebas que realizará la Comisión Evaluadora son de carácter no destructivo. Consistirán en inspecciones visuales, verificación de espesores con instrumentos de medición, control de escuadrías, comprobación de mecanismos de apertura (herrajes) y pruebas de estabilidad ordinarias. Las evaluaciones no comprometerán la integridad estructural ni estética del mobiliario, por lo que se descarta que los bienes sufran un deterioro que impida su posterior comercialización o uso privado por parte de los oferentes no adjudicados. En caso de que un oferente no esté de acuerdo con el resultado de las mediciones o la descalificación de su oferta, la legislación paraguaya vigente le otorga el derecho de interponer los recursos administrativos y protestas correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). En esa instancia, el oferente podrá controvertir formalmente los fundamentos expuestos en el Informe Técnico. Por lo tanto, con el fin de resguardar el debido proceso y la imparcialidad de los evaluadores, se mantiene el carácter reservado de las pruebas técnicas, asegurando la posterior publicidad de los resultados y el cuidado en la manipulación de los bienes presentados		

Consulta 12 - cerradura del item armario

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
la convocante solicita para el armario bajo una “cerradura tipo Papaiz”. Solicitamos aclarar si dicha denominación constituye únicamente una referencia técnica y si serán admitidas cerraduras de otras marcas o fabricantes que posean características, funcionamiento, resistencia y calidad equivalentes o superiores.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante aclara que la mención a la marca "Papaiz" en las especificaciones técnicas del armario bajo constituye una referencia estrictamente técnica y no una exigencia de exclusividad de marca, de acuerdo con el siguiente marco normativo y técnico: Conforme a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas de Paraguay, en los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) no se pueden fijar marcas específicas o derechos intelectuales exclusivos como requisitos obligatorios de cumplimiento, salvo de manera meramente ilustrativa. En consecuencia, la expresión utilizada debe ser interpretada técnicamente bajo la fórmula implícita "o equivalente/superior". [1] Serán plenamente admitidas y evaluadas de forma positiva aquellas cerraduras de otros fabricantes que demuestren poseer prestaciones funcionales, mecánicas y constructivas iguales o superiores a la marca de referencia. El Comité Evaluador verificará en la muestra física del armario bajo los siguientes parámetros técnicos de equivalencia: Cuerpo y componentes de aleaciones metálicas de alta durabilidad (antioxidantes) adecuados para uso de oficina intensivo. Mecanismo de cilindro con pasador rotativo o de embutir que garantice el correcto bloqueo de las puertas. Integración estética limpia en el cuerpo del mobiliario de melamina o madera, sin salientes punzantes o desajustes mecánicos. Provisión de llaves de perfil robusto compatibles con el cilindro ofrecido. Se recuerda a los oferentes que, dado que el armario bajo forma parte del Lote N.º 1, la cerradura alternativa seleccionada por el proponente debe venir ya instalada y operativa en la muestra física presentada para la licitación. Esto permitirá a los técnicos constatar in situ la suavidad del giro, la precisión del encastre y la solidez del cierre en el mueble terminado, asegurando el principio de obtención de valor por dinero contemplado en la ley. Por lo tanto, la Convocante ratifica la apertura del mercado y confirma que se aceptarán componentes de cualquier marca que aseguren una calidad, funcionamiento y resistencia equivalentes o superiores al parámetro citado		

Consulta 13 - CRITERIOS DE EVALUACION

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Se establece que las muestras serán evaluadas considerando aspectos tales como estabilidad, seguridad, acabados, estética, funcionalidad operativa y conformidad dimensional. Solicitamos a la convocante aclarar cuáles serán los parámetros objetivos, mensurables y uniformes que utilizará el Comité de Evaluación para determinar el cumplimiento o incumplimiento de cada uno de dichos aspectos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante informa que, a fin de garantizar la máxima objetividad, transparencia e igualdad de condiciones en el procedimiento, la evaluación técnica de las muestras del Lote N.º 1 no se basará en apreciaciones subjetivas, sino en la aplicación rigurosa de una Matriz de Verificación de Cumplimiento (pasa / no pasa) respaldada por parámetros técnicos mensurables, conforme se detalla a continuación: Se verificará mediante instrumentos de medición calibrados (cintas métricas, flexómetros y calibres digitales/vernier) que las dimensiones externas (alto, ancho, profundidad), los espesores de las placas de melamina o madera, los diámetros de las estructuras tubulares y los calibres del metal coincidan con precisión milimétrica con lo exigido en las Especificaciones Técnicas del PBC. Se aplicará únicamente la tolerancia técnica normalizada que el pliego expresamente autorice. El Comité someterá a cada mueble a pruebas de nivelación y asentamiento en superficies planas para comprobar la ausencia de balanceos o balanceos estructurales dañinos. Se evaluará físicamente la rigidez torsional bajo cargas estáticas ordinarias de oficina, verificando la presencia y correcto ajuste de los regatones niveladores regulables. Asimismo, se inspeccionará la seguridad pasiva: ausencia de aristas vivas, astillamientos, cantos filosos o herrajes salientes que puedan causar accidentes al usuario. Consiste en la comprobación dinámica del conjunto. Se realizarán ciclos de apertura y cierre completos en puertas, cajones y cerraduras instaladas en las muestras para constatar la suavidad del deslizamiento (en correderas telescópicas o estándar), la ausencia de rozamientos perimetrales, el correcto aplomado de las bisagras de cangrejo o presión, y la precisión del encastre de los sistemas de cierre o pasadores (como el solicitado para el armario bajo). La evaluación estética se limitará a la verificación objetiva de la calidad de la manufactura y ensamble. Se inspeccionará de manera visual y táctil que el pegado de cantos (tapacantos de PVC o ABS) sea continuo, sin burbujas ni restos visibles de adhesivo industrial; que las uniones de las piezas presenten un escuadrado perfecto a 90°; y que los acabados superficiales (pintura electrostática en polvo, barnices o texturas de melamina) carezcan de grietas, rayaduras, decoloraciones o parches. Asimismo, se contrastará que la paleta cromática guarde estricta homogeneidad entre los diez (10) productos del lote. Cada uno de estos criterios se registrará individualmente por cada ítem en el Informe Técnico de Evaluación. El dictamen de aprobación del Lote requerirá el cumplimiento simultáneo del 100% de los parámetros objetivos medidos en las diez muestras, garantizando así una evaluación uniforme y auditable para todos los participantes.		

Consulta 14 - ESPESOR DE CHAPAS PARA ESTANTERIA

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Para los estantes metálicos se establecen específicamente chapas N.º 20, N.º 22 y N.º 14, Por lo que Solicitamos aclarar el fundamento técnico de exigir específicamente dichos espesores y si serán aceptadas soluciones constructivas equivalentes o superiores que garanticen igual o mayor resistencia estructural y capacidad de carga, o si esto será causal de rechazo de la oferta		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante ratifica los espesores de chapa solicitados para los estantes metálicos y aclara los fundamentos técnicos de la exigencia, así como los criterios para su evaluación: La selección de los calibres Chapa N.º 20, N.º 22 y N.º 14 no es arbitraria ni de diseño libre; responde a un cálculo de ingeniería estructural previo enfocado en el uso intensivo de archivo que soportarán estos bienes. Cada calibre cumple una función mecánica específica e insustituible dentro del conjunto: Chapa N.º 14 (espesor aproximado de 1.9 mm a 2.0 mm): Se destina a los elementos portantes principales y parantes verticales, los cuales absorben la flexión vertical y la fatiga por compresión de toda la estructura. Chapas N.º 20 y N.º 22 (espesores aproximados de 0.9 mm y 0.7 mm, respectivamente): Se utilizan en bandejas, refuerzos internos y paneles de cerramiento, garantizando la rigidez necesaria contra el pandeo por peso distribuido sin sobrecargar el peso muerto total del mueble. Criterio sobre soluciones "equivalentes o superiores": En concordancia con los principios de eficiencia y libre concurrencia, serán admitidas aquellas propuestas que ofrezcan calibres superiores (es decir, chapas de mayor espesor milimétrico, lo que numéricamente corresponde a un número de calibre menor en la escala MSG/U.S. Standard), ya que esto incrementa de forma directa la resistencia mecánica y la durabilidad del estante. Por el contrario, no se aceptarán bajo ningún concepto calibres inferiores (chapas más delgadas, con números de calibre mayores como Chapa N.º 24 o N.º 26), debido a que comprometen la estabilidad estructural bajo carga y elevan el riesgo de colapso físico del mobiliario. Verificación en la muestra física y causal de rechazo: Conforme a la metodología de evaluación, el Comité Técnico medirá con precisión milimétrica los espesores reales de las chapas en la muestra física del estante utilizando instrumentos calibrados (micrómetros o calibres digitales) sobre el metal base antes o después de la pintura. El uso de espesores inferiores a los mínimos requeridos (Chapas 14, 20 y 22) será considerado un desvío técnico sustancial y constituirá causal de rechazo de la oferta para todo el lote, dado que la alteración de los calibres afecta directamente el ciclo de vida útil del bien y la seguridad del personal institucional. Por lo tanto, la Convocante mantiene firmes las exigencias mínimas de los calibres citados, permitiendo únicamente la mejora de los espesores para asegurar el correcto resguardo del patrimonio público		

Consulta 15 - SOLICITUD DE DECLARACION JURADA Y MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
El PBC establece dentro de los requisitos de capacidad técnica la presentación de una Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas. Solicitamos aclarar por qué, adicionalmente a dicha declaración y demás documentación técnica, resulta indispensable presentar físicamente una unidad completa de cada uno de los diez ítems antes de la adjudicación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante informa que la Declaración Jurada de cumplimiento y la muestra física de los bienes constituyen dos requisitos de naturaleza distinta y complementaria dentro del proceso de evaluación, por lo que la presentación de ambas es totalmente indispensable debido a los siguientes fundamentos técnicos y administrativos: La Declaración Jurada es un documento de carácter formal y legal que compromete la responsabilidad jurídica del oferente respecto a lo que promete entregar. Sin embargo, por su propia naturaleza documental, no permite comprobar la calidad de fabricación, el nivel de las terminaciones, ni la estabilidad real del mobiliario. La muestra física es el único medio material que tiene el Comité Evaluador para contrastar y validar que lo declarado en los papeles coincide estrictamente con la realidad del producto. La experiencia administrativa en compras públicas demuestra que la validación basada exclusivamente en declaraciones juradas o catálogos impresos presenta un alto riesgo de desvíos técnicos ocultos. Si se prescindiera de las muestras, los defectos de diseño, la debilidad en las soldaduras o el uso de calibres incorrectos se detectarían recién en la etapa de entrega masiva. Esto generaría rechazos tardíos, rescisiones de contratos y costosos retrasos en el equipamiento de las dependencias de la institución. Conforme a la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, la Convocante tiene la obligación de asegurar que los fondos públicos adquieran bienes de óptimo rendimiento y durabilidad. La evaluación física previa de los diez (10) ítems del Lote N.º 1 actúa como un filtro preventivo indispensable para asegurar el uso eficiente de los recursos del Estado antes de firmar cualquier compromiso contractual. Administrativamente, las muestras físicas aprobadas durante la licitación quedan bajo resguardo de la institución para servir como "muestras patrón". Al ser este un llamado con especificaciones muy detalladas, estas unidades físicas serán la única referencia objetiva e inapelable que utilizará la Comisión de Recepción para cotejar, medir y autorizar cada una de las entregas futuras del proveedor adjudicado. Por lo tanto, la Declaración Jurada formaliza el compromiso legal del proponente, mientras que la muestra física garantiza la viabilidad técnica de la oferta. Se ratifica la obligatoriedad de presentar ambos requerimientos de manera conjunta conforme a lo establecido en las bases del llamado.		

Consulta 16 - PLAZO DE PROVISION

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Considerando que varios de los bienes poseen medidas, materiales y terminaciones específicas y pueden requerir fabricación, solicitamos justificar técnicamente el plazo establecido para su provisión luego de cada Orden de Compra y aclarar si dicho plazo presupone que el proveedor deberá mantener permanentemente los productos terminados en stock.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante informa que el plazo de provisión establecido para las entregas posteriores a cada Orden de Compra responde a una planificación logística institucional y a un análisis de la capacidad media del mercado, aclarando los siguientes fundamentos técnicos y operativos: El tiempo otorgado para la provisión de los bienes tras la emisión de cada Orden de Compra está diseñado para cubrir las fases de ensamblado final, control de calidad interno, embalaje, transporte y distribución en las dependencias institucionales. Al tratarse de un procedimiento bajo la modalidad de Contrato Abierto, la Convocante emite las órdenes de compra de forma programada, lo que permite al proveedor organizar sus flujos logísticos y de instalación sin saturar las capacidades de recepción de la entidad. La exigencia no presupone ni obliga al adjudicado a mantener permanentemente la totalidad del volumen máximo contractual fabricado y almacenado como producto terminado en sus depósitos. Lo que se requiere del contratista es una planificación estratégica de su cadena de suministro. Esto implica asegurar la disponibilidad inmediata de las materias primas, insumos y componentes específicos (como las chapas de los calibres requeridos, tableros de melamina, herrajes y cerraduras) para iniciar la producción o el ensamblaje ágil en el momento en que se formalice cada requerimiento. Los plazos institucionales no pueden extenderse de manera indefinida por cada pedido, ya que la provisión del mobiliario del Lote N.º 1 está directamente vinculada a la habilitación operativa de oficinas y servicios públicos esenciales. El proveedor que resulte adjudicado debe contar con la capacidad industrial instalada y la solvencia operativa necesarias para responder con rapidez y cumplir estrictamente con los cronogramas fijados, lo cual constituye un factor clave de la idoneidad técnica evaluada en el llamado. La Convocante emitirá las Órdenes de Compra respetando los parámetros de razonabilidad y notificando oportunamente al proveedor. Al conocer de antemano los diez (10) ítems estandarizados del lote a través del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el adjudicado cuenta con la ventaja de poder programar con sus proveedores los volúmenes de insumos necesarios, minimizando sus costos de almacenamiento y optimizando sus tiempos de respuesta. Por lo tanto, los plazos de entrega se fundamentan en la eficiencia del servicio público y la optimización de los procesos, por lo que se ratifican los tiempos de provisión establecidos en el PBC y se confirma que la gestión de la producción e inventarios es responsabilidad exclusiva del contratista.		

Consulta 17 - MUESTRAS - RECONSIDERACION

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Atendiendo a la cantidad y diversidad de bienes requeridos, los costos de preparación y traslado, y el hecho de que la obligación fue incorporada mediante Adenda, solicitamos respetuosamente reconsiderar la exigencia de una muestra completa por cada uno de los diez ítems, sustituyéndola total o parcialmente por mecanismos técnicos que permitan alcanzar la misma finalidad de verificación con menor costo para los participantes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante informa que, habiendo evaluado detenidamente los argumentos expuestos por el recurrente y tras un nuevo análisis técnico-jurídico de la planificación del llamado, se deniega la solicitud de reconsideración, manteniéndose firme e invariable la exigencia de presentar una muestra física completa por cada uno de los diez (10) ítems del Lote N.º 1, con base en los siguientes fundamentos: Los mecanismos alternativos propuestos en consultas previas (como la validación exclusiva mediante planos, catálogos, muestras de materias primas sueltas o fichas técnicas) ya fueron considerados y descartados por el equipo técnico. Ninguno de estos instrumentos documentales permite medir de forma integrada variables críticas como la rigidez torsional bajo carga, la calidad del ensamble mecánico real, la ergonomía interactiva, la estabilidad de los regatones niveladores ni la uniformidad estética del conjunto terminado. La incorporación de esta exigencia mediante ADENDA respondió a una necesidad sobrevenida de blindar el proceso contra vicios ocultos de fabricación. Relajar o sustituir parcialmente este requerimiento para algunos ítems reduciría el estándar de control de calidad preventivo que la institución necesita garantizar para el Lote N.º 1, trasladando un riesgo inaceptable de fallas estructurales y retrasos operativos a la etapa de ejecución contractual. Para que el dictamen del Comité Evaluador sea plenamente objetivo y auditable bajo la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas de Paraguay, todos los oferentes deben ser medidos exactamente bajo las mismas condiciones materiales. Permitir la sustitución parcial de muestras para ciertos proponentes o ítems introduciría un factor de discrecionalidad que afectaría la igualdad de oportunidades y la libre competencia del llamado. Al tratarse de un Contrato Abierto con entregas diferidas en el tiempo, la existencia de una unidad física completa de cada ítem es el único mecanismo legal y técnico válido que poseerá la Comisión de Recepción para rechazar o aceptar los bienes en el futuro. La sustitución de la muestra por papeles despojaría a la institución de su principal herramienta de control de calidad durante la vigencia del contrato. Por los fundamentos expuestos, con el objeto de salvaguardar el interés público, asegurar el valor por dinero y garantizar la excelencia del mobiliario a ser adquirido, se ratifica en todos sus términos la obligatoriedad de presentar la totalidad de las muestras físicas solicitadas en el plazo y condiciones vigentes.		

Consulta 18 - Muestras del lote 1

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
La convocante indica la necesidad de las muestras señalando que los catálogos, planos y documentación serían insuficientes para evaluar aspectos como ergonomía, confort, textura de los materiales y solidez de los ensambles. Sin embargo, tales características no resultan aplicables de igual manera a sillas, escritorios, estantes metálicos, armarios y marco y puerta. Se solicita justifique técnicamente por qué dichos fundamentos determinan la necesidad de presentar una muestra completa de cada uno de los diez ítems, en lugar de limitar las muestras físicas a aquellos productos respecto de los cuales la evaluación ergonómica o funcional resulte efectivamente indispensable		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante informa que, si bien la naturaleza funcional de cada uno de los bienes que integran el Lote N.º 1 es diversa, la justificación técnica para exigir la muestra física de los diez (10) ítems se fundamenta en que los criterios de estabilidad, seguridad, calidad de acabados y solidez de ensamble son transversales e indispensables para la totalidad del mobiliario, aplicándose de la siguiente manera: Sillas y Sillones (Ergonomía, confort y seguridad dinámica): En estos ítems, la muestra física es la única vía para evaluar la densidad del espumado, el soporte lumbar, la resistencia del pistón neumático y la estabilidad de la base de rodamiento. Estos aspectos determinan directamente la salud ocupacional y el confort del usuario durante jornadas de uso intensivo. Escritorios y Armarios (Solidez de ensamble, ergonomía y funcionalidad): Aunque no requieren una evaluación de "confort" en el sentido textil, sí exigen una rigurosa evaluación de ergonomía postural (alturas normalizadas y espacio libre para las piernas) y de solidez de ensamble. El Comité debe verificar físicamente la rigidez torsional de la estructura bajo carga, el aplomado de las bisagras, la correcta alineación de las correderas telescópicas y el sellado de los tapacantos de PVC/ABS para evitar desprendimientos prematuros. Estantes Metálicos (Seguridad estática, resistencia estructural y textura): Para estos bienes, el análisis físico se centra críticamente en la seguridad y la solidez ante el riesgo de colapso. Es indispensable constatar in situ la ausencia de flexión en las bandejas bajo carga pesada, la precisión en los sistemas de encastre o abulonado, y la textura/espesor de la pintura electrostática en polvo. Una pintura mal aplicada o una chapa deficiente aceleran los procesos de corrosión y fatiga del metal base. Marco y Puerta (Ajuste mecánico, tolerancia dimensional y estabilidad): Al igual que los demás ítems, este conjunto funciona como un sistema sometido a tensiones mecánicas constantes. La muestra es indispensable para evaluar el comportamiento del alma de la puerta, la resistencia al pandeo, la holgura perimetral en el galce del marco y la precisión en el cajeado de los herrajes y cerraduras, elementos que determinan la vida útil del producto e impiden rozamientos o fallas de cierre. Por lo tanto, la Convocante ratifica que no existen ítems "exentos" de control de calidad material. La evaluación física de la totalidad de los bienes es una exigencia técnica unificada y justificada para mitigar de forma integral el riesgo de adquirir productos defectuosos. Se mantiene firme lo establecido en la ADENDA y se rechaza la solicitud de exclusión parcial		

Consulta 19 - PRESENTACION DE CATALOGOS EN VEZ DE MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Considerando que el propio PBC exige indefectiblemente catálogos y/o folletos para todos los ítems, solicitamos aclarar por qué no se consideró que dichos documentos, complementados con fichas técnicas, fotografías, planos, descripción de materiales, dimensiones y declaración jurada de cumplimiento, puedan resultar suficientes para realizar una primera verificación técnica de los bienes ofertados. Solicitamos considerar que los catálogos, folletos ilustrativos y fichas técnicas puedan sustituir las muestras físicas respecto de aquellos bienes o características que puedan ser objetivamente verificados mediante documentación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante informa que la documentación técnica requerida en el Pliego de Bases y Condiciones (catálogos, folletos, fichas técnicas, planos y declaraciones juradas) y la presentación de las muestras físicas son instrumentos complementarios y no sustitutivos, por lo que se ratifica la indispensabilidad de ambos requerimientos con base en los siguientes fundamentos técnicos y administrativos: Los catálogos, planos y folletos ilustrativos constituyen únicamente representaciones bidimensionales, comerciales o teóricas de los bienes. Si bien estos documentos son útiles para una primera validación de datos genéricos (como el diseño esperado, la paleta de colores de referencia o las dimensiones nominales), carecen de valor probatorio respecto a la calidad real de los componentes, la robustez de las soldaduras, la precisión de los ensambles mecánicos o la rigidez torsional del mobiliario terminado bajo condiciones reales de uso intensivo. La Declaración Jurada de cumplimiento representa un compromiso legal y formal del oferente que surte efectos principalmente en la etapa de ejecución contractual. Sin embargo, para la Comisión Evaluadora, basar la adjudicación exclusivamente en una promesa documental -sin una constatación física previa- implicaría trasladar al Estado un riesgo técnico y financiero inaceptable, desnaturalizando el control de calidad preventivo que exige la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas de Paraguay. La sugerencia de utilizar la documentación para realizar una "primera verificación técnica" y postergar la inspección física alteraría el principio de preclusión de las etapas del proceso licitatorio. El Comité Evaluador debe emitir un dictamen definitivo de cumplimiento técnico basándose en certezas materiales y no en presunciones documentales. La muestra física es el único medio que permite unificar el criterio de evaluación de forma simultánea, objetiva e igualitaria para todos los proponentes. En el sector de fabricación de mobiliario, productos que comparten fichas técnicas o fotografías idénticas pueden diferir drásticamente en su calidad constructiva real debido al tipo de maquinaria utilizado, la destreza del ensamble o la calidad de los herrajes instalados. Exigir la muestra física de los diez (10) ítems del Lote N.º 1 neutraliza cualquier asimetría de información y previene la posterior paralización de suministros o rechazos masivos al momento de emitir las órdenes de compra. Por lo tanto, los catálogos y folletos cumplen la función de respaldar documentalmente la propuesta, pero no poseen la entidad técnica para sustituir la inspección material de los bienes. Se deniega la solicitud de sustitución documental y se mantiene firme la obligatoriedad de presentar las muestras físicas según lo establecido en la ADENDA		

Consulta 20 - ALTERNATIVAS A LA PRESENTACION TOTAL DE MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Teniendo en cuenta que uno de los fundamentos expresados para requerir muestras consiste en verificar aspectos relacionados con la textura, calidad de los materiales y solidez, solicitamos aclarar por qué no se consideró como alternativa la presentación de muestras de las materias primas y componentes principales que serán utilizados en la fabricación. A modo de ejemplo, podrían presentarse muestras de madera, placas, chapas metálicas, caños estructurales, tapizados, espumas, pinturas o terminaciones, herrajes y demás componentes relevantes, acompañadas de sus respectivas fichas técnicas. Solicitamos considerar esta alternativa, pues permitiría verificar anticipadamente la calidad de los materiales ofrecidos sin obligar a cada participante a fabricar íntegramente una unidad de cada uno de los diez bienes antes de conocerse el resultado de la adjudicación.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante informa que la alternativa propuesta consistente en presentar muestras sueltas de materias primas y componentes (retazos de madera, chapas, caños estructurales, espumas o herrajes aislados) fue debidamente analizada en la etapa de planificación y descartada por resultar técnicamente insuficiente para cumplir con el objeto de la evaluación, ratificándose la obligatoriedad de presentar los bienes completamente terminados por los siguientes fundamentos: La calidad de un mueble de oficina no depende únicamente de las materias primas utilizadas, sino -de manera crítica- del proceso industrial de su fabricación, soldadura, mecanizado y ensamble. Un oferente puede presentar un catálogo o retazo de chapa o melamina de excelente procedencia, pero eso no garantiza que posea la maquinaria o la destreza técnica para realizar un doblado sin fisuras, un pegado de tapacantos de PVC/ABS continuo y libre de burbujas, un escuadrado perfecto a 90° o soldaduras estructurales homogéneas y pulidas. Variables esenciales como la estabilidad, rigidez torsional, ergonomía interactiva y resistencia al pandeo solo pueden ser verificadas cuando los componentes interactúan de forma integral en el producto terminado. Un resorte, un pistón neumático o un trozo de espuma sueltos no permiten evaluar el confort dinámico ni la seguridad de una silla; del mismo modo, un herraje y una placa de madera aislados no permiten comprobar si el cajeado de una puerta o el deslizamiento de las correderas telescópicas funcionarán sin rozamientos perimetrales. El diseño del mobiliario del Lote N.º 1 exige tolerancias muy estrictas para su uso intensivo. Permitir muestras de materiales fragmentados impediría al Comité Evaluador detectar errores de diseño o vicios ocultos en la estructura del mueble, trasladando el riesgo de fallas masivas a la etapa de provisión. Bajo la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, la institución debe aplicar el principio de valor por dinero, exigiendo certezas físicas sobre el producto final antes de comprometer los fondos del Estado. Como se ha señalado en aclaraciones previas, estas unidades actuarán como "muestras patrón" indivisibles para la recepción de los bienes entregados de forma fraccionada mediante órdenes de compra. Una caja de materiales sueltos no constituye un parámetro legal ni técnico de contraste válido para que los encargados de depósito verifiquen si un armario bajo o un escritorio entregado meses después cumple fielmente con el estándar adjudicado. Por lo tanto, si bien las muestras de materias primas aportan información complementaria, no sustituyen bajo ningún concepto la inspección del bien finalizado. Se deniega la propuesta alternativa y se mantiene firme la exigencia de presentar cada uno de los diez (10) ítems completamente fabricados y armados		

Consulta 21 - solicitud de muestras solo al mejor oferente

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
Considerando el costo que representa la fabricación, adquisición, acondicionamiento y transporte de una muestra por cada ítem del Lote N.º 1, solicitamos aclarar por qué no se consideró requerir las muestras completas únicamente al oferente cuya oferta resulte mejor evaluada, antes de formalizar la adjudicación definitiva Este mecanismo permitiría igualmente a la Convocante efectuar las verificaciones visuales, dimensionales, funcionales y de calidad previstas en el PBC, evitando que todos los participantes deban fabricar o adquirir diez productos diferentes sin certeza alguna de resultar adjudicados. Por tanto, solicitamos considerar la modificación de esta exigencia, requiriendo las muestras completas únicamente al oferente mejor evaluado, como condición previa a la adjudicación definitiva		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante informa que la propuesta de requerir las muestras físicas completas únicamente al oferente mejor evaluado en una etapa previa a la adjudicación fue analizada exhaustivamente y descartada por resultar jurídica y técnicamente inviable dentro del marco normativo vigente, ratificándose la obligatoriedad de que todos los proponentes presenten sus muestras de forma simultánea con sus ofertas por los siguientes fundamentos: Conforme a la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas de Paraguay, la evaluación técnica es un proceso comparativo y simultáneo. Si la Comisión Evaluadora analizara únicamente las muestras del oferente mejor posicionado (por ejemplo, el de menor precio), estaría emitiendo un dictamen "a ciegas" respecto al resto de los participantes. Si la muestra de ese primer oferente resultara rechazada, el proceso sufriría severos retrasos administrativos al tener que convocar sucesivamente a los siguientes oferentes para que fabriquen y trasladen sus bienes, afectando los principios de celeridad y eficiencia. En los procesos licitatorios del Estado, todas las condiciones exigidas para la admisibilidad de las propuestas deben ser presentadas en el mismo momento: el acto de apertura de ofertas. Permitir que los oferentes adecuen, fabriquen o entreguen elementos sustanciales de su oferta técnica en momentos diferentes o de manera diferida vulneraría la igualdad de oportunidades y la transparencia del llamado, otorgando ventajas temporales o logísticas no previstas en las bases. La exigencia de presentar las diez (10) muestras del Lote N.º 1 de forma simultánea con la oferta económica actúa como un filtro de idoneidad y solvencia técnica. Asegura que los participantes que compiten en el llamado cuentan con la infraestructura, la maquinaria, los materiales y la capacidad operativa real para responder con inmediatez. Un oferente que no pueda exhibir los productos que pretende vender al Estado al momento de ofertar, introduce un alto riesgo de incumplimiento para la posterior ejecución contractual. La Convocante reitera que el costo asociado a las muestras constituye un gasto propio del riesgo comercial de participar en licitaciones públicas. Sin embargo, para no lesionar el patrimonio de las empresas, el pliego ya contempla que las muestras de los oferentes no adjudicados serán devueltas íntegramente una vez firme el acto administrativo, y las del adjudicado se computarán como parte de su primera entrega, reduciendo el impacto económico a un costo logístico temporal y amortizable. Por lo tanto, postergar el requerimiento de muestras para un solo oferente desarticularía la estructura técnica y legal del procedimiento de evaluación de ofertas. Se deniega la solicitud de modificación y se mantiene firme la obligación de presentar la totalidad de las muestras físicas junto con la oferta.		

Consulta 22 - vulneracion de los principios regidores de la DNCP

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
se solicita a la convocante elimine el requisito de solicitud de muestras, insertado mediante adenda, ya que la categoria de menor cuantia esta dirigido a las mipymes y resulta absurdo el hecho de gastar 30 millones, de manera anticipada, mas por el hecho de que este cambio se haya incorporado sin sustento tecnico y el plazo para la presentacion sea tan corto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante ratifica plenamente la vigencia del requerimiento de muestras y deniega la solicitud de eliminación de la ADENDA, rechazando los argumentos vertidos con base en los siguientes fundamentos técnicos, administrativos y legales: Se aclara firmemente que la incorporación de las muestras no constituye un cambio arbitrario ni carente de fundamento. Responde a una revisión técnica complementaria orientada a blindar el proceso contra vicios ocultos de fabricación (como defectos en soldaduras, calibres erróneos de chapa o desprendimientos de tapacantos). Bajo la normativa de contrataciones del Estado, la Convocante posee la facultad legítima de emitir adendas modificatorias antes de la apertura de ofertas con el fin de optimizar los estándares de control previo y asegurar el interés público. El tiempo concedido entre la publicación de la adenda y la fecha límite de entrega respeta de forma estricta los plazos mínimos exigidos para los procedimientos de Licitación de Menor Cuantía. Al tratarse de diez (10) ítems de mobiliario de oficina estándar y de diseño corriente en el mercado paraguayo, el plazo es técnicamente razonable y suficiente para que cualquier proveedor del sector con capacidad operativa instalada pueda acondicionar y trasladar sus productos en igualdad de condiciones. Si bien la categoría de Menor Cuantía promueve la participación preferente de las micro, pequeñas y medianas empresas, esto no exime a los oferentes de demostrar la solvencia técnica y material de los bienes que pretenden proveer al Estado. Los criterios de control de calidad e inspección previa son universales; disminuir el estándar técnico en función del tamaño del oferente atentaría contra el Principio de Valor por Dinero y elevaría el riesgo de adquirir mobiliario que no soporte el uso intensivo previsto en las oficinas públicas. Respecto al costo estimado por el recurrente, la Convocante reitera que el pliego contempla salvaguardas económicas claras: las muestras del oferente que resulte adjudicado se integrarán como parte de la primera entrega regular (amortizando el costo de producción), mientras que los oferentes no adjudicados recibirán sus bienes de vuelta de forma íntegra para reincorporarlos a su stock comercial ordinario, reduciendo el impacto financiero real a un gasto logístico temporal. Por los fundamentos expuestos, con el objeto de garantizar un dictamen objetivo con bases materiales idénticas y transparentes para todos los participantes, se mantiene invariable la obligatoriedad de presentar las muestras físicas en la fecha y condiciones vigentes.		

Consulta 23 - Cambio de horario de entrega de ofertas

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
se consulta a la convocante cual es la motivacion para cambiar el horario de entrega de ofertas a las 7:10am, considerando que los funcionarios de dicha entidad no suelen encontrarse aun en ese horario...		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2026
Al respecto, esta Convocante aclara que la fijación del horario para la entrega y apertura de ofertas a las 07:10 horas responde a criterios de estricta planificación administrativa, eficiencia operativa y cumplimiento normativo, desestimando las presunciones del recurrente con base en los siguientes puntos: Se informa al recurrente que, conforme a las normativas de la función pública y el reglamento interno de esta institución, la jornada laboral del personal administrativo y de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) inicia formalmente antes del horario fijado para el acto. Por lo tanto, se garantiza la presencia plena de los funcionarios responsables, los miembros del Comité Evaluador y, de ser el caso, de los representantes de la Auditoría Interna para dar inicio formal y puntual al procedimiento. Al haberse incorporado la exigencia de presentar muestras físicas para los diez (10) ítems diferentes del Lote N.º 1, el acto de recepción y apertura demandará un tiempo considerable de control logístico. Iniciar a las 07:10 horas permite a los funcionarios recibir, etiquetar, inventariar y trasladar ordenadamente los bienes de todos los oferentes al depósito de resguardo sin interferir con la atención al público general ni con el flujo ordinario de las actividades de la institución. Establecer un horario madrugador y específico garantiza que el acto de apertura se realice en un ambiente controlado y con la dedicación exclusiva que un llamado de esta envergadura técnica requiere. Se recuerda que el acto es público, por lo que los oferentes o sus representantes debidamente acreditados están invitados a asistir puntualmente para presenciar la recepción de los sobres económicos y los documentos formales. La fijación de los horarios es una facultad discrecional y organizativa de la Convocante, orientada a agilizar los procesos de contratación pública. Iniciar el procedimiento en las primeras horas de la mañana asegura que las actas correspondientes puedan ser labradas, firmadas y notificadas a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el transcurso del mismo día hábil. Por lo tanto, el horario fijado responde a una necesidad de organización técnica e institucional para el correcto desarrollo del llamado, por lo que se mantiene invariable la hora y fecha establecidas en la ADENDA para la presentación de las ofertas		